

# Acceso y participación en los beneficios



**Módulos de aprendizaje sobre marcos internacionales  
que respaldan a pueblos indígenas, comunidades  
locales, sus territorios y áreas**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
Presentación general del módulo.....	3
Objetivos.....	3
Conceptos y términos principales.....	3
¿A quién va dirigido este módulo de aprendizaje?.....	4
COMUNIDADES: ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.....	5
¿Qué es “acceso y participación en los beneficios”?.....	5
¿Cómo se aplican el acceso y participación en los beneficios a las comunidades?.....	6
Experiencias comunitarias.....	6
Preguntas de autoevaluación y debate.....	7
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	8
¿Cómo surgió el marco jurídico para el acceso y participación en los beneficios?.....	8
Preguntas de autoevaluación.....	9
¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de las comunidades?.....	9
Preguntas de autoevaluación y debate.....	11
¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de terceros? .....	11
Preguntas de autoevaluación .....	14
¿Cómo se aplica este marco a mi país? .....	15
¿QUÉ SIGNIFICA ESTE MARCO INTERNACIONAL PARA MI COMUNIDAD? .....	15
Oportunidades clave .....	15
Retos clave.....	16
ENTRAR EN ACCIÓN .....	17
¿Cómo puede mi comunidad entablar contacto con terceros sobre estas cuestiones? ....	17
Debatir nuestras perspectivas, prioridades y estrategias comunitarias.....	17
Transmitir nuestras perspectivas a terceros.....	18
Ideas para la acción y defensa de derechos.....	18
RESUMEN.....	19
Preguntas de autoevaluación y reflexiones comunitarias.....	19
Preguntas guía para reflexiones comunitarias.....	20
FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES.....	20
Otros módulos importantes .....	20
Bibliografía y otras lecturas de interés .....	20
Agradecimientos.....	21
Contacto y retroalimentación.....	21

# INTRODUCCIÓN

## Presentación general del módulo

Este módulo tiene por objeto ofrecer una introducción sobre el acceso y la participación en los beneficios, así como las repercusiones que conlleva para pueblos indígenas y comunidades locales. Además, explora las implicaciones de un conjunto de derechos y responsabilidades, y cómo las comunidades pueden hacerlos cumplir en la práctica.

Este módulo forma parte de una serie de herramientas para facilitadores comunitarios sobre protocolos comunitarios bioculturales. El conjunto de herramientas completo, incluidos módulos de aprendizaje adicionales, está disponible en: [www.community-protocols.org](http://www.community-protocols.org).

## Objetivos

1. Comprender de forma general el concepto de acceso y participación en los beneficios;
2. Identificar las disposiciones específicas de los marcos jurídicos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, incluidos los derechos y responsabilidades de múltiples partes interesadas;
3. Destacar las oportunidades y desafíos que pueden emanar del marco internacional actual para el acceso y la participación en los beneficios; y
4. Explorar cómo las comunidades pueden utilizar estos derechos para respaldar planes y prioridades locales.

## Conceptos y términos principales

### Acceso y participación en los beneficios

- La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

### Recurso genético

- El material genético de las plantas o animales con valor (monetario o no monetario) potencial o real.

### Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (también denominados en general conocimientos tradicionales)

- Conocimientos tradicionales son el conocimiento y entendimiento profundo de un determinado recurso o de un paisaje terrestre o marino más amplio, resultado de generaciones de interacción directa, observación y aprendizaje práctico. Por lo general, está conectado con un lenguaje particular, con determinadas palabras y conceptos que no pueden traducirse en otros idiomas.
- Las innovaciones tradicionales son productos o procesos de investigación y aplicación desarrollados por las comunidades mediante interacciones continuas con un lugar y recursos particulares. Los ejemplos incluyen variedades de cultivos, razas de ganado y modalidades de artesanía.
- Las prácticas tradicionales son patrones de comportamiento y autogestión que pueden considerarse resultado de conocimientos e innovaciones tradicionales.

### Bioprospección

- La bioprospección es la búsqueda de recursos biológicos con valor real o potencial con el objetivo de

desarrollar posibles aplicaciones comerciales.

Consentimiento previo e informado (con frecuencia denominado "consentimiento libre, previo e informado" o CLPI)

El consentimiento previo e informado es un proceso, no un acto único e irrepetible. Cada palabra que compone este factor contiene una importancia y significado particulares:

- "Previo" significa tener la oportunidad de colaborar y dar su consentimiento u objeción a un proyecto o actividad antes de su ejecución, y con tiempo suficiente para analizar la información disponible, así como las posibles consecuencias.
- "Informado" significa disponer de todas las informaciones necesarias para tomar una decisión con respecto a dar o denegar el consentimiento a un proyecto o actividad. La información debe ser actualizada, en un lenguaje comprensible, independiente y objetiva. Se debe posibilitar acceso a asistencia (Ej. expertos técnicos).
- "Consentimiento" significa dar autorización a un determinado proyecto o acuerdo. Una comunidad puede dar o denegar su consentimiento.

Condiciones mutuamente acordadas

- Es el acuerdo y comprensión de las condiciones de un acuerdo por todas las partes involucradas en las negociaciones.

Parte contratante

- Una parte contratante de un tratado es un gobierno nacional que se compromete a cumplir las condiciones de dicho tratado.

## ¿A quién va dirigido este módulo de aprendizaje?

Este módulo de aprendizaje puede serle útil si su comunidad presenta alguna de las siguientes características o situaciones:

- Una relación estrecha con un determinado territorio, área o recurso;
- Conocimientos tradicionales sobre plantas o animales que pueden asociarse a recursos genéticos;
- Propiedad consuetudinaria, custodia, o utilización de un determinado recurso genético;
- Interacciones actuales o potenciales con interlocutores externos, como organismos gubernamentales, investigadores, o el sector privado, en lo que se refiere a estos recursos o conocimientos;
- Dudas o inquietudes sobre cómo estos interlocutores externos interactúan con su comunidad, en especial en lo que se refiere a los conocimientos tradicionales y recursos genéticos; y/o
- Planes y prioridades determinados por la comunidad, que se asocian a los conocimientos tradicionales y recursos genéticos.



## COMUNIDADES: ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

### ¿Qué es “acceso y participación en los beneficios”?

A lo largo de la historia, los pueblos indígenas y las comunidades locales han utilizado los conocimientos tradicionales y recursos biológicos para curar enfermedades, para su alimentación y para satisfacer sus necesidades diarias de subsistencia. Más recientemente, muchas personas han aprovechado parte de estos conocimientos y la diversidad biológica para la producción de productos farmacéuticos, cosméticos, variedades de cultivos y razas de ganados, así como para la elaboración de otros productos de uso personal. Sin embargo, las comunidades que han optimizado la diversidad genética durante miles de años de cultivo y utilización silvestre, a menudo no se han beneficiado de estas producciones. Con frecuencia, no participan en las investigaciones y procesos de producción, reciben poca o ninguna compensación por sus conocimientos o recursos, y no tienen acceso a los productos finales. Esta realidad constituye no sólo una violación de varios derechos, sino que extingue también lo que podría constituir un incentivo para que las comunidades continúen conservando la diversidad biológica y manteniendo los sistemas de conocimientos tradicionales. De modo general, la amplia mayoría de estos recursos y conocimientos tradicionales utilizados para estas producciones se encuentran en el Hemisferio Sur, mientras que la mayor parte de estos beneficios se recaudan en el Hemisferio Norte.

- [Vídeo de introducción sobre el ABS](#) (Union for Ethical BioTrade)
- [Una explicación sencilla sobre el ABS](#) (ABS Capacity Development Initiative)

En las dos últimas décadas, el concepto y la práctica del acceso y la participación en los beneficios (ABS) emergió como un intento de abordar estas inquietudes en los niveles nacional e internacional. Según el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el ABS se define como la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El derecho internacional establece que los Estados son los “propietarios” de los recursos genéticos ubicados dentro de sus fronteras. Las comunidades poseen derechos consuetudinarios y reconocidos sobre los recursos genéticos y conocimientos tradicionales de dichos recursos. Las personas que desean investigar y utilizar los conocimientos tradicionales o recursos genéticos están obligadas a seguir determinados procedimientos, y consolidar las normas en colaboración con los gobiernos y comunidades adecuados.

---

**Fuentes:** Introducción al acceso y participación en los beneficios

[El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios](#)

[Hojas de información de la Secretaría del CDB](#)

[Hoja de información básica sobre ABS](#) y [Hoja de información básica sobre el Protocolo de Nagoya](#) (Union for Ethical BioTrade)

[Manual sobre el consentimiento libre, previo e informado](#)  
Oxfam Australia, 2010

---

Mientras que las experiencias de las comunidades pueden variar ampliamente, el ABS que concierne a las comunidades comienza, en general, cuando un investigador se interesa por explorar las potenciales aplicaciones de un *recurso genético* que ha sido tradicionalmente cultivado, cosechado o utilizado de diversas formas para fines culturales. Los *conocimientos tradicionales* de una o más comunidades sobre los recursos genéticos proporcionan, a menudo, insumos sobre cómo dichos recursos pueden ser

utilizados y con qué propósitos. El investigador busca el *consentimiento previo e informado* de la comunidad para llevar a cabo investigaciones comerciales o sin fines comerciales sobre las propiedades de los recursos genéticos y sus potenciales aplicaciones. Se obtiene el consentimiento si la comunidad y el investigador deciden adoptar las *condiciones mutuamente acordadas* para guiar la investigación, la utilización de cualquier información obtenida y la distribución de cualquier beneficio que se derive de su utilización.

## ¿Cómo se aplican el acceso y la participación en los beneficios a las comunidades?

El concepto de ABS surgió en parte por la necesidad de asegurar que las comunidades se beneficiasen de la utilización de sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Las comunidades pueden beneficiarse del proceso de ABS “correcto” de varias formas, tanto económicas como de otro tipo. Por ejemplo, las comunidades tienen el derecho a determinar si la investigación se llevará a cabo o no. Si consideran que la investigación violará sus leyes consuetudinarias o sus valores culturales o espirituales, tienen el derecho a denegar su consentimiento. Si deciden avanzar con la negociación de las condiciones mutuamente acordadas, pueden asegurar que la investigación se llevará a cabo de conformidad con sus valores, y que ésta respaldará sus planes y prioridades definidas en el ámbito local. Los beneficios pueden incluir la participación en la investigación y el análisis, adquirir aptitudes técnicas y experiencia, contribuir a las economías locales y medios de subsistencia, y la capacitación de las instituciones locales.

La verdadera práctica de ABS no siempre está a la altura del objetivo propuesto. Las comunidades pueden verse excluidas o incluso desposeídas debido a demandas o visiones contradictorias sobre las relaciones con los recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Es muy difícil para las comunidades participar en negociaciones formales, sobre todo si éstas se celebran en idiomas extranjeros y se basan en calendarios impuestos por terceros. A veces, los investigadores están tan preocupados con la violación de los derechos y normas que ni siquiera intentan involucrar a las comunidades, excluyéndolas de los potenciales beneficios.

## Experiencias comunitarias

Debido a que el concepto de ABS ha trascendido recientemente, aún no se dispone de una amplia gama de experiencias o análisis de buenas prácticas. No obstante, existen algunos ejemplos clave que hasta la fecha han configurado ABS.

Uno de los casos que ejemplifica los desafíos que conlleva ABS es el de los San y la Hoodia. La Hoodia es una planta del desierto utilizada tradicionalmente para contener el hambre durante largos viajes de cacería. Se firmó un acuerdo entre una numerosa alianza de comunidades San de África meridional y el *Council for Scientific and Industrial Research* para explorar la potencial elaboración de productos dietéticos derivados de dicha planta. El acuerdo se negoció a través de una coalición especial de comunidades San, que se reúnan



**Imagen 1:** Miembro de la comunidad San mostrando las propiedades de la Hoodia en el Kalahari sudafricano.

por primera vez. La legitimidad del proceso y el acuerdo han sido cuestionados por los Nama, otra comunidad indígena del África meridional que también utiliza Hoodia tradicionalmente, y que comparte el mismo conocimiento. El acuerdo se vio socavado en mayor medida por la falta de claridad sobre cómo se administrarían y distribuirían los beneficios financieros entre las comunidades, y muchos cuestionaban la responsabilidad del Fondo Hoodia, creado para salvaguardar los beneficios económicos.

Otro ejemplo es el caso de la comunidad Kani en el sur de la India y sus conocimientos sobre el potencial efecto antifatiga de la planta *arogyapacha*. Los Kani han compartido este conocimiento con los investigadores del *Tropical Botanic Garden and Research Institute (TBGRI)*. Dicho instituto desarrolló posteriormente el uso medicinal de la *arogyapacha* en un medicamento llamado *Jeevani*. Esto permitió que una empresa produjese y comercializase *Jeevani* a cambio de regalías, de las cuales la mitad se destinó a un fondo para la comunidad Kani. Aunque algunos de estos casos han proporcionado resultados positivos, se han producido también muchos desafíos. Sólo se consultó a una pequeña parte de la comunidad Kani cuando se celebró el acuerdo con la empresa. Muchos ancianos de la comunidad consideran que sus conocimientos tradicionales son sagrados y que nunca deberían ser compartidos, incluidos los conocimientos sobre la *arogyapacha*. Actualmente la planta *arogyapacha* se encuentra en peligro de extinción debido a su explotación excesiva.

**Fuentes:** Experiencias de las comunidades relativas a acceso y participación en los beneficios

[Shifting Sands of ABS Best Practice: Hoodia from the Community Perspective](#)

Bavikatte et al., 2009

[CBD Technical Series 38: ABS in Practice: Trends in Partnerships Across Sectors](#)

Laird and Wynberg (editores), 2008

[Access and Benefit Sharing From the Indigenous Peoples' Perspective: The TBGRI-Kani 'Model'](#)

Bijoy et al., 2007 (in *Law, Environment and Development Journal*)

## Preguntas de autoevaluación

1. ¿Qué significa ABS?

- a) Sistemas de facturación positiva
- b) Acceso y participación en los beneficios
- c) Acceso a los servicios biológicos

2. ¿Cuál es la definición de ABS?

- a) La distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
- b) La distribución del acceso y beneficios a todos los que quieran.
- c) La distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la comercialización de cualquier forma de investigación.

3. ¿Qué tipos de beneficios pueden obtener las comunidades a través de ABS?

- a) Sólo beneficios monetarios.
- b) Sólo beneficios no monetarios.
- c) Beneficios monetarios y no monetarios.

Respuestas: 1(b); 2(a); 3(c)

## Preguntas de orientación para el debate

Las siguientes preguntas pretenden servir de guía para un debate más amplio dentro de su comunidad sobre las cuestiones planteadas hasta ahora en este módulo.

1. *¿Qué diferentes tipos de conocimientos de carácter tradicional posee su comunidad relativos a recursos tales como variedades de plantas, razas de ganados o plantas medicinales indígenas?*
2. *¿Cómo se comparte el conocimiento dentro de la comunidad? ¿Cómo se comparte el conocimiento con terceros?*
3. *¿Qué leyes consuetudinarias, valores o normas sociales influyen en la relación de su comunidad con estos recursos?*



## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

### ¿Cómo surgió el marco jurídico para el acceso y la participación en los beneficios?

Uno de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica es la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este concepto (comúnmente denominado “ABS” por su expresión en inglés “*access and benefit sharing*”) emergió durante la elaboración de dicho Convenio. Las principales razones se deben a la creciente consideración sobre la utilización sostenible de la diversidad biológica y a la necesidad de asegurar que la *bioprospección* y la exploración de recursos no causasen daños a las actividades de conservación y a las comunidades. Los delegados presentes en las negociaciones tomaron en consideración la necesidad de compartir los costos y beneficios entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como “los medios y las modalidades para apoyar las innovaciones de las comunidades locales” (para más información, consultar la [historia del CDB](#)).



**Imagen 2:** Los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.



Actualmente, existen varios instrumentos jurídicos internacionales relacionados con ABS. Estos instrumentos incluyen (el año de su adopción se muestra entre paréntesis):

- El [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#) (1992);
- [Las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización](#) (2004); y
- De más relevancia, el [Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización](#) (2010).

## Preguntas de autoevaluación

1. ¿Cuál fue el primer instrumento internacional que incluyó el ABS?

- a) CMF
- b) NPA
- c) CDB

2. ¿Qué instrumento del CDB aborda el ABS en más detalle?

- a) El Protocolo de Nagoya
- b) El Protocolo de Kiev
- c) El Protocolo de Durban

3. ¿En qué año se adoptó el Protocolo de Nagoya?

- a) 2011
- b) 2010
- c) 2004

Respuestas: 1(a); 2(a); 3(b)
------------------------------

## ¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de las comunidades?

### Derechos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica

En el proceso de acceso y participación en los beneficios, las comunidades tienen el derecho a:

- Ser consultadas antes de que una parte obtenga acceso a los recursos genéticos ([Artículo 15 5\) del CDB](#) y [Artículo 6 2\) del Protocolo de Nagoya](#));
- Estar plenamente informadas sobre la naturaleza del acceso al recurso genético ([Artículo 15 5\) del CDB](#) y artículo 6 2)) del Protocolo de Nagoya;
- Dar o denegar su autorización o consentimiento para la utilización de los recursos genéticos ([Artículo 15 5\) del CDB](#) y artículo 6 2)) del Protocolo de Nagoya;
- Negociar el acceso a los recursos genéticos bajo las condiciones mutuamente acordadas ([Artículo 15 4\) del CDB](#) y [Artículo 7 del Protocolo de Nagoya](#));
- Que se empleen esfuerzos para garantizar que las comunidades, como propietarias de los recursos genéticos, puedan participar plenamente en la investigación científica de dichos recursos genéticos ([Artículo 15 6\) del CDB](#));
- Recibir un reparto justo y equitativo de los resultados de la investigación y de los beneficios que se deriven de la utilización comercial (o de otro tipo) de los recursos genéticos o conocimientos tradicionales de la comunidad ([Artículo 15 7\) del CDB](#)), basado en las condiciones mutuamente acordadas ([Artículo 5 2\) y 5\) del Protocolo de Nagoya](#)). Los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios ([Artículo 5 3\) del Protocolo de Nagoya](#));

- Que sus leyes consuetudinarias, procedimientos y protocolos comunitarios sean tomados en consideración, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos ([Artículo 12 1\) del Protocolo de Nagoya](#)); y
- A la no restricción de la utilización e intercambio de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, dentro y entre las comunidades ([Artículo 12 4\) del Protocolo de Nagoya](#)).

### **Derechos en el marco de otros instrumentos jurídicos**

Otros instrumentos jurídicos ambientales y de derechos humanos reconocen el importante vínculo entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los derechos relacionados con los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

#### [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas \(DNUDPI, 2007\)](#)

Los pueblos indígenas tienen derecho a:

- Mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales, incluyendo manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora (Artículo 31 1));
- Mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dichos conocimientos tradicionales (Artículo 31 1));
- Determinar y elaborar sus propias prioridades y estrategias para el desarrollo y la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos (Artículo 32 1));
- Que los Estados consulten de buena fe con los pueblos indígenas por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios o recursos naturales, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (Artículo 32 2));
- Tener mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa (incluida la indemnización) por las actividades que afecten a sus tierras, territorios o recursos naturales, particularmente en lo que se refiere al desarrollo, utilización o exploración de recursos minerales, hídricos o de otro tipo, así como medidas adecuadas para mitigar o reducir los impactos negativos ambientales, económicos, sociales, culturales o espirituales (Artículo 32 3)); y
- La reparación, por medios de restitución (es decir, mediante la restauración de lo que se haya perdido o extraído) o una indemnización por las tierras, los territorios o los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado (Artículo 28 1)).

#### [Tratado Internacional sobre los recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura \(ITPGRFA, 2001\)](#)

Este tratado reconoce los derechos de los agricultores a:

- Participar de forma equitativa en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Ver Artículo 9.2 b));
- Participar en la toma de decisiones (a nivel nacional) sobre las cuestiones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y

- Los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (que se compartan en el marco del Sistema Multilateral contemplado en el tratado).

## Responsabilidades

En el proceso de acceso y participación en los beneficios, las comunidades tienen la responsabilidad de participar y proporcionar el acceso a los recursos genéticos pertinentes, una vez que la comunidad haya dado su consentimiento previo e informado ([Artículo 15 6 del CDB](#)).

## Preguntas de autoevaluación

1. *¿Cuándo se debe consultar a una comunidad para celebrar un acuerdo de ABS?*
  - a) *No importa mientras que se consulte a la comunidad.*
  - b) *Después de la conclusión de la investigación y sólo si el investigador va a comercializar la investigación.*
  - c) *Antes de que la parte investigadora obtenga acceso a los recursos genéticos*
2. *Verdadero o falso: Las comunidades sólo tienen el derecho a negociar CÓMO se compartirán los beneficios, no si se llevará a cabo la investigación.*
  - a) *V*
  - b) *F*
3. *Los beneficios deben ser monetarios*
  - a) *V*
  - b) *F*

Respuestas: 1(c); 2(b); 3(b)

## Preguntas de orientación para el debate

1. *¿Ha contactado con su comunidad un gobierno o investigador interesados en acceder a sus recursos naturales o genéticos o conocimientos tradicionales asociados?*
2. *En caso afirmativo, ¿ha dado la comunidad su consentimiento previo e informado antes de que accediesen a los recursos o conocimientos? ¿Qué ha implicado el proceso? ¿Cómo se han convenido los términos del acuerdo? ¿Qué tipo de beneficios ha recibido la comunidad de dicho acceso o utilización? ¿Cree usted que estos beneficios han sido/son justos y razonables?*
3. *Si la respuesta a la pregunta 1 es 'no', ¿En qué situación podría un gobierno o investigador contactar con su comunidad? Si contactasen con su comunidad, ¿Qué valores y leyes consuetudinarias deben respetar? ¿En qué beneficios estaría interesada su comunidad?*

## ¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de terceros?

Existen diferentes partes o interlocutores involucrados en el proceso de ABS, tanto proveedores como usuarios. Presentamos a continuación los derechos y responsabilidades en el marco del derecho internacional correspondientes a cada parte.

## Gobierno

### Los derechos incluyen:

- El "derecho soberano" sobre los recursos naturales (incluidos los recursos genéticos) en sus territorios. Cada gobierno (como Parte del CDB) tiene la autoridad para decidir sobre el acceso a los recursos genéticos ([Artículo 15 1\) del CDB](#));
- Participar en la investigación científica de los recursos genéticos de su territorio ([Artículo 15 6\) del CDB](#));
- Recibir un reparto justo y equitativo de los resultados de la investigación y de los beneficios que se deriven de la utilización comercial (o de otro tipo) de los recursos genéticos o conocimientos tradicionales de la comunidad ([Artículo 15 7\) del CDB](#)) basado en las condiciones mutuamente acordadas ([Artículo 5 1\) del Protocolo de Nagoya](#)). Los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios ([Artículo 5 4\) del Protocolo de Nagoya](#)); y
- Ser consultados antes de que una parte obtenga acceso a los recursos genéticos, estar plenamente informados sobre la naturaleza del acceso a los recursos genéticos, dar o denegar autorización o consentimiento para la distribución de los recursos genéticos, y para las negociaciones sobre el acceso a los recursos genéticos que estarán en el marco de las condiciones mutuamente acordadas ([Artículos 15 4\) y 5\) del CDB](#) y [Artículo 6 1\) del Protocolo de Nagoya](#)).

### Algunas responsabilidades incluyen:

- Crear condiciones que faciliten el acceso a los recursos genéticos (con propósitos que contribuyan a la conservación y utilización sostenible) por otras partes y no imponer restricciones que estén en contra de los objetivos del CDB ([Artículo 15 2\) del CDB](#));
- Adoptar las medidas adecuadas para compartir de forma justa y equitativa los resultados de la investigación y desarrollo, y los beneficios provenientes de la utilización comercial o de otro tipo de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales con las partes que los han proporcionado (Ej. las comunidades), basadas en las condiciones mutuamente acordadas ([Artículo 15 7\) del CDB](#) y [Artículo 5 del Protocolo de Nagoya](#));
- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar el consentimiento previo e informado o la aprobación o participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos ([Artículo 6 2\) del Protocolo de Nagoya](#));
- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que la legislación doméstica sobre el acceso y participación en los beneficios sea clara, transparente y jurídicamente segura ([Artículo 6 3\)\(a\) del Protocolo de Nagoya](#)), y que proporcione normas y procedimientos justos para el acceso a los recursos genéticos ([Artículo 6 3\)\(b\) del Protocolo de Nagoya](#)), así como la información sobre cómo solicitar el consentimiento previo e informado ([Artículo 6 3\)\(c\) del Protocolo de Nagoya](#));
- Establecer normas y procedimientos claros para requerir y establecer condiciones mutuamente acordadas ([Artículo 6 3\)\(g\) del Protocolo de Nagoya](#)) y en casos donde se haya tomado la decisión de dar el consentimiento previo e informado y las condiciones mutuamente acordadas, el gobierno deberá emitir un permiso (o equivalente) en el momento del acceso ([Artículo 6 3\)\(e\) del Protocolo de Nagoya](#));
- Establecer criterios/procesos para obtener el consentimiento previo e informado o la aprobación o participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos ([Artículo 6 3\)\(f\) del Protocolo de Nagoya](#));
- Establecer medidas para asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales con el consentimiento previo e informado o con la aprobación y participación de las comunidades pertinentes, en el marco de las condiciones mutuamente

- acordadas ([Artículo 7 del Protocolo de Nagoya](#));
- Tomar en consideración los casos de emergencia, actuales o inminentes, que amenazan o perjudican la salud humana, animal o vegetal ([Artículo 8 b\) del Protocolo de Nagoya](#));
  - Respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones (invenciones) y prácticas de las comunidades indígenas y locales, en casos donde los medios de vida tradicionales contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y promover la distribución equitativa de los beneficios provenientes de la utilización de estos conocimientos, innovaciones y prácticas ([Artículo 8 j\) del CDB](#));
  - Tomar en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades, con respecto a sus conocimientos tradicionales sobre los recursos genéticos ([Artículo 12 1\) del Protocolo de Nagoya](#));
  - Apoyar el desarrollo de protocolos comunitarios por las comunidades indígenas y locales (con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos), estándares mínimos para las condiciones mutuamente acordadas, y modelos de disposiciones contractuales para la distribución de los beneficios ([Artículo 12 3\) del Protocolo de Nagoya](#));
  - Informar a los usuarios potenciales de los conocimientos tradicionales sobre sus obligaciones, incluida la distribución justa y equitativa de los beneficios ([Artículo 12 2\) del Protocolo de Nagoya](#));
  - Ofrecer/facilitar a otras partes el acceso y transferencia de tecnologías que contribuyen a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica ([Artículo 16 1\) del CDB](#)). Se facilitará/proporcionará dicho acceso/transferencia de tecnologías en el marco de las condiciones *mutuamente acordadas*, en condiciones *justas y en los términos más favorables* ([Artículo 16 1\) del CDB](#));
  - Adoptar medidas adecuadas (en el caso de un país que aporta los recursos genéticos) para proporcionar el acceso y la transferencia de tecnologías que hacen uso de los recursos (bajo las condiciones mutuamente acordadas por todas las partes)([Artículo 16 3\) del CDB](#));
  - La cooperación con leyes nacionales e internacionales relativas a patentes y otros derechos de propiedad intelectual (ver [Artículo 16 5\) del CDB](#)); y
  - Adoptar medidas para sensibilizar sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y el acceso y participación en los beneficios asociados, incluidos: la organización de reuniones entre las comunidades indígenas y locales y las partes interesadas pertinentes; la promoción de códigos de conducta facultativos, directrices y mejores prácticas/estándares en consulta con las comunidades indígenas y locales y las partes interesadas pertinentes; sensibilización y formación para usuarios y proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos sobre sus obligaciones relacionadas con acceso y participación en los beneficios; la participación de las comunidades indígenas y locales y las partes interesadas pertinentes en la aplicación del Protocolo; y la sensibilización sobre los protocolos y procedimientos comunitarios de las comunidades indígenas y locales ([Artículo 21 del Protocolo de Nagoya](#)).

**El sector privado** (incluidos los investigadores que pretenden utilizar los recursos genéticos o conocimientos tradicionales con fines de lucro) no tiene obligaciones jurídicamente vinculantes si no es parte contratante de las leyes internacionales pertinentes. No obstante, se hace mención a las empresas e investigadores como "usuarios" de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las disposiciones internacionales presentadas a continuación:

Algunas responsabilidades incluyen:

- Compartir los beneficios provenientes de los recursos genéticos y los conocimientos

tradicionales con los propietarios, y apoyar la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en todo el mundo ([Artículo 10 del Protocolo de Nagoya](#));

- Proporcionar información sobre el consentimiento previo e informado, la fuente del recurso genético, establecer condiciones mutuamente acordadas y/o un punto de verificación para la utilización de recursos genéticos en el seno del gobierno anfitrión ([Artículo 17 1\) del Protocolo de Nagoya](#)); y
- Cumplir los requisitos de información como usuario de los recursos genéticos/conocimientos tradicionales establecidos en las condiciones mutuamente acordadas ([Artículo 17 1\) \(b\) del Protocolo de Nagoya](#)).

Además, **los investigadores** tienen obligaciones adicionales a través de los siguientes instrumentos:

- El [Código de Conducta Ética Tkarihwaí:ri](#) para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales. Este código de conducta incluye principios éticos generales, tales como:
  - Respeto por los arreglos o acuerdos existentes mutuamente convenidos (párrafo 7);
  - Reconocimiento de las inquietudes o reivindicaciones respecto de la propiedad intelectual y cultural pertinente a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica *antes* de iniciar las negociaciones (párrafo 8);
  - Directrices éticas no discriminatorias, incluidas las medidas de acción afirmativa (párrafo 9), y
  - Información completa (previa) sobre la naturaleza, ámbito y propósitos de cualquiera de las actividades/interacciones propuestas que puedan incluir los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en áreas tradicionalmente vinculadas a las comunidades indígenas y locales. Cualquier actividad desarrollada debe ser llevada a cabo con el consentimiento previo e informado y/o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales (párrafo 11).

**Fuentes:** Orientación adicional al CDB

International Society of Ethnobiology [Código de ética](#)

Oxfam [Guía para el consentimiento libre, previo e informado](#)

## Preguntas de autoevaluación

1. ¿Quién tiene "derechos soberanos" sobre los recursos naturales en sus territorios nacionales?

- a) Los investigadores
- b) Las empresas
- c) Los gobiernos

2. ¿Cuál de las siguientes partes no puede integrarse en un acuerdo de ABS?

- a) El gobierno
- b) Los investigadores
- c) Las comunidades
- d) El poder judicial

Respuestas: 1(c); 2(d)

## ¿Cómo se aplica este marco a mi país?

Para conocer si su país está obligado a cumplir las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, consulte la [lista de Estados-Parte que ratificaron el Convenio](#).

Para ver si su país está obligado a cumplir las disposiciones del Protocolo de Nagoya, consulte la [lista de Estados-Parte que firmaron/ratificaron el Protocolo](#).

### ¿Qué significa?

Para que un país esté obligado a cumplir las provisiones y obligaciones de un tratado internacional, éste debe firmar el tratado pertinente dentro del período de tiempo específico, y posteriormente ratificar o adherirse a dicho tratado.

*Firma:* La firma de un país en un tratado internacional no le obliga a cumplir con las disposiciones de dicho tratado, aunque es muestra de su clara intención de cumplir las disposiciones.

*Ratificación:* Cuando un país firma un tratado, puede posteriormente elegir ratificarlo. La ratificación de un tratado es un proceso que demuestra la aprobación e intención de un país de cumplir las disposiciones de dicho tratado. Después de ratificar un determinado tratado, el país entonces se convierte en parte de dicho tratado.

*Adhesión:* La adhesión también muestra la aprobación e intención de un país de cumplir las disposiciones del tratado. En general, la adhesión ocurre cuando un país no firma un tratado dentro de un período de tiempo específico.



## ¿QUÉ SIGNIFICA ESTE MARCO INTERNACIONAL PARA MI COMUNIDAD?

### Oportunidades clave

Según mencionado anteriormente, existen varias disposiciones relacionadas con ABS en los instrumentos internacionales, tales como el CDB, el Protocolo de Nagoya, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Estas disposiciones respaldan, en general, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales que han poseído, ocupado o utilizado tradicionalmente sus tierras, territorios y recursos genéticos, y los conocimientos tradicionales asociados a los mismos. Las partes o signatarios de estos instrumentos internacionales están obligados a respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales titulares de

los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados. Las disposiciones que alientan la obtención del consentimiento previo e informado de las comunidades y la participación justa y equitativa en los beneficios han sido esencialmente elaboradas para abordar las desigualdades sufridas por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Las comunidades pueden utilizar de varias maneras estos marcos jurídicos internacionales en los niveles local y nacional. El primer y principal paso es que las comunidades conozcan y se familiaricen con los derechos y responsabilidades enunciados en estos marcos. Los recursos contenidos en este módulo ofrecen una base sólida para empezar. Posteriormente, podrán organizarse debates concretos en la comunidad y planear de forma estratégica cómo interactuar con interlocutores externos siguiendo las pautas establecidas por la comunidad.

Uno de los aspectos más prometedores del Protocolo de Nagoya es el reconocimiento de las leyes consuetudinarias de las comunidades y los protocolos comunitarios, en lo que conciernen a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. Estas disposiciones (enumeradas en los artículos 12 1), 12 3) (a), y 21 i)) obligan a los Estados a tomar en consideración, apoyar el desarrollo y sensibilizar sobre las leyes consuetudinarias, los protocolos y procedimientos comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades locales. En efecto, es la primera vez que se reconocen estas cuestiones en el derecho de los tratados internacionales.

## Retos clave

Existen varias disposiciones en el ámbito del CDB y del Protocolo de Nagoya de las que los pueblos indígenas y comunidades locales deben tener particular conocimiento. Destacamos a continuación dos cuestiones importantes:

### ***Derechos establecidos***

Antes de involucrarse en el proceso de ABS, las comunidades necesitan tener garantizados otros derechos fundamentales, incluido el reconocimiento de la propiedad sobre las tierras, los territorios y recursos naturales que han poseído, ocupado o usado tradicionalmente. Por ejemplo, en los artículos 5 2) y 6 2) del Protocolo de Nagoya, los derechos al consentimiento previo e informado para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios, se limitan a las comunidades con derechos establecidos sobre los recursos. Estos derechos sólo se aplican a las comunidades cuyos derechos sobre los recursos genéticos son reconocidos por el Estado. Puede resultar difícil para una comunidad aplicar otros derechos relacionados con el ABS si sus derechos sobre los recursos genéticos no han sido oficialmente reconocidos por el gobierno. Las comunidades deben ser conscientes de ello y estar preparadas para defender sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, así como sus derechos a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

---

**Fuentes:** Estudios de caso y buenas prácticas

[Herramienta de Manejo ABS](#) (International Institute for Sustainable Development)

[El proyecto de investigación Acceso y Participación en los Beneficios](#) (Instituto Fridtjof Nansen)

[Estudios de caso sobre el ABS en varios países](#) (Bioversity International)

[Buenas prácticas del ABS](#) (Swiss Academy of the Sciences)

[ABS Capacity Development Initiative](#)

---



### **Consentimiento previo e informado**

El CDB y el Protocolo de Nagoya no han enfatizado adecuadamente que el “consentimiento previo e informado” de los pueblos indígenas y comunidades locales incluye el elemento de “libertad”. Al hacer mayor hincapié en que el “consentimiento previo e informado” debe ser “libre” se reconocería que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen la capacidad de tomar decisiones relativas a su propiedad de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados sin sufrir acciones de fuerza, presión, intimidación, manipulación o coacción. La omisión de este elemento es significativa.



## **ENTRAR EN ACCIÓN**

### **¿Cómo puede mi comunidad entablar contacto con terceros sobre estas cuestiones?**

La página web del CDB alberga el [Portal de Información sobre el Conocimiento Tradicional](#). Este portal ha sido desarrollado para promover la concienciación e incrementar el acceso de los pueblos indígenas y las comunidades locales a las informaciones relacionadas con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, así como con los usos consuetudinarios sostenibles de la diversidad biológica. Otras fuentes útiles de información y oportunidades para redes de contactos incluyen:

- Registrarse en el [Boletín sobre Conocimientos Tradicionales](#) de la Universidad de las Naciones Unidas.
- Contactar con el [Foro Internacional Indígena sobre la Diversidad Biológica](#), el caucus indígena dentro del marco del CDB.
- Si está interesado/a en participar en las reuniones del CDB o tiene alguna pregunta sobre los artículos 8 j) y 10 c), contacte con el agente del Programa sobre conocimientos tradicionales de la Secretaría del CDB, D. John Scott ([john.scott@cbd.int](mailto:john.scott@cbd.int)).

### **Debatir nuestras perspectivas, prioridades y estrategias comunitarias**

A pesar de los retos citados anteriormente, el ABS constituye un marco jurídico que las comunidades pueden utilizar potencialmente para lograr resultados positivos. Depende de los pueblos indígenas, comunidades locales y organizaciones de apoyo abogar para que se respeten los principios y normas superiores del derecho internacional en sus propios países y contextos.

Si las cuestiones descritas en este módulo son relevantes para su comunidad, les recomendamos que examinen en mayor profundidad algunas perspectivas, prioridades y estrategias para interactuar con diferentes interlocutores externos. Por ejemplo, puede ser útil considerar cómo respondería su comunidad a las siguientes preguntas:

- *¿Cómo se organiza nuestra comunidad? ¿Quiénes son nuestras autoridades y líderes?*

- *Si una empresa, agencia gubernamental o investigador contacta con nuestra comunidad para debatir sobre el acceso a nuestros conocimientos tradicionales o recursos genéticos, ¿Quién sería la persona de contacto de la comunidad?*
- *¿Qué derechos nacionales e internacionales debemos tener en cuenta? ¿Qué leyes consuetudinarias y valores son de aplicación?*
- *¿Qué tipo de información deseamos? ¿Qué debemos preguntarles?*
- *Dependiendo de las respuestas que nos den, ¿Cómo tomaríamos una decisión colectiva como comunidad?*
- *¿Cómo nos relacionaríamos con ellos? ¿Qué términos y condiciones estableceríamos para la negociación?*
- *En el caso de que tengamos dudas sobre la información que nos proporcionen, ¿A quién debemos dirigirnos? ¿Existe una autoridad independiente o defensor del pueblo en nuestro país?*
- *¿Qué tipos de beneficios serían más útiles en nuestros planes de desarrollo y perspectivas de futuro más amplios?*
- *¿Cómo sabríamos qué constituye “la participación justa y equitativa en los beneficios”?*
- *¿Cómo podríamos reflexionar sobre el proceso y el impacto de nuestras decisiones?*

Independientemente de la situación, sería útil entender las disposiciones internacionales relevantes, así como los marcos jurídicos específicos del país. Puede que su comunidad también tenga leyes y valores consuetudinarios que determinen cómo deben relacionarse los interlocutores externos con la comunidad, así como los términos y condiciones para hacerlo. Ustedes pueden basarse en estas distintas leyes para establecer en su protocolo comunitario sus derechos, responsabilidad de los interlocutores externos, directrices y principios mínimos que deben ser respetados en la interacción con su comunidad.

### Transmitir nuestras perspectivas a terceros

Si un interlocutor externo se pone en contacto con usted, solicite los procedimientos o directrices de su organización para llevar a cabo la investigación, las evaluaciones de impacto u otras formas de interacción con la comunidad. Éstos deben complementar cualquier orientación específica que usted puede incorporar en su protocolo comunitario u otros procedimientos o leyes consuetudinarias definidos por la comunidad.

Usted puede utilizar varias herramientas para documentar e informar sobre sus conocimientos y utilización consuetudinaria de la diversidad biológica. Los ejemplos incluyen radio, audio/vídeo y fotografía.

### Ideas para la acción y defensa de derechos

- Aporte insumos por escrito y participe en negociaciones internacionales. Las reuniones más importantes a tener en cuenta son:
  - El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica ([CIPN](#)) y el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas ([GT8j](#)).
  - El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas ([PFI](#)).

- El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos genéticos, Conocimientos tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ([OMPI CIG](#)).
- Reunirse con los organismos gubernamentales relevantes para debatir cómo los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos de su comunidad contribuyen a la conservación de la diversidad biológica y los medios de vida sostenibles.
- Reunirse con su Punto Focal Nacional del CDB y averiguar cómo participar en procesos, tales como el de revisión de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales para la Diversidad Biológica.



## RESUMEN

Este módulo ha explorado el concepto y práctica de ABS y cómo las comunidades pueden involucrarse para apoyar sus planes y prioridades locales. Destaca la importancia del reconocimiento de los derechos de las comunidades sobre los recursos genéticos y conocimientos tradicionales, con el fin de cumplir los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: la conservación, la utilización sostenible de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. En el contexto del ABS, las comunidades a menudo necesitan ser conscientes de sus derechos y de las responsabilidades de terceros para ponerlos en práctica.

En general, las comunidades tienen el derecho a dar o denegar el consentimiento libre, previo e informado a los investigadores interesados en sus recursos genéticos o conocimientos tradicionales. Los investigadores están obligados a alcanzar un acuerdo con las comunidades sobre cómo desarrollarán la investigación y compartirán los beneficios, de conformidad con las condiciones mutuamente acordadas.

Los interlocutores externos, tales como los gobiernos e investigadores, también poseen determinados derechos y responsabilidades que pueden respaldar o entrar en conflicto con los derechos de las comunidades. Las comunidades deben tener conocimiento de estos derechos para que éstos puedan ser considerados y respetados durante cualquier interacción. Aplicar los derechos de las comunidades en el contexto del ABS puede resultar un reto, pero también presenta diversas oportunidades para respaldar las prioridades, planes y medios de vida locales.

### Preguntas de autoevaluación

- *¿Qué considera significativo sobre el ABS?*
- *¿Puede imaginar una situación en que un acuerdo de ABS puede ser útil?*
- *¿Qué significa el consentimiento previo e informado? ¿Qué necesita hacer un investigador para obtener el consentimiento previo e informado?*
- *¿De qué partes tiene un investigador que recibir el consentimiento para establecer un acuerdo de ABS? ¿Por qué?*

## Preguntas guía para reflexiones comunitarias

- ¿El marco del ABS se aplica o podría aplicarse a su comunidad? ¿Cómo?
- ¿Puede usted identificar los conocimientos tradicionales que posee su comunidad sobre un determinado recurso, como por ejemplo una determinada variedad de plantas, especies animales o recurso natural?
- ¿Tiene su comunidad derechos reconocidos por el gobierno? (¿en qué nivel?)
- ¿Cómo alcanzaría un acuerdo para la distribución justa y equitativa de los beneficios?



## FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES

### Otros módulos importantes

Existen varios marcos internacionales relacionados con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica. Si está interesado en aprender más, visite [www.community-protocols.org](http://www.community-protocols.org) para acceder a los distintos módulos de aprendizaje (algunos disponibles próximamente):

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Convenio 169 de la OIT.
- Conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Derechos de los agricultores.
- Patrimonio cultural.

### Bibliografía y otras lecturas de interés

#### [Protocolos comunitarios y el acceso y participación en los beneficios](#)

Jonas et al., 2010 (in *Asian Biotechnology and Development Review*)

#### [Towards a People's History of the Law: Biocultural Jurisprudence and the Nagoya Protocol on Access and Benefit Sharing](#)

Bavikatte and Robinson, 2011 (in *Law, Environment Development Journal*)

#### [The Custodians of Biodiversity: Sharing Access to and Benefits of Genetic Resources](#)

Ruiz y Vernooy (editores), 2012

#### [Learning from the Practitioners: Benefit Sharing Perspectives from Enterprising Communities](#)

Suneetha y Pisupati, 2009

[Shifting Sands of ABS Best Practice: Hoodia from the Community Perspective](#)

Bavikatte et al., 2009

[Rhetoric, Realism, and Benefit Sharing: Use of Traditional Knowledge of Hoodia Species in the Development of an Appetite Suppressant](#)

Wynberg, 2004 (in *Journal of World Intellectual Property*)

[Indigenous Peoples, Consent and Benefit Sharing: Lessons from the San-Hoodia Case](#)

Wynberg et al., 2009 (NB: acceso privado)

## Agradecimientos

Este módulo de aprendizaje fue elaborado para las Iniciativas Regionales sobre Protocolos Comunitarios Bioculturales por Natural Justice: Abogados para las Comunidades y el Medio Ambiente. Agradecemos el apoyo financiero de Shuttleworth Foundation y de CD Trust. Todas las imágenes e ilustraciones son cortesía de Natural Justice, salvo si se indica lo contrario.

Este reporte fue traducido al español gracias al generoso apoyo del Swift Foundation.

## Contacto y retroalimentación

Este módulo de aprendizaje es parte de un conjunto de herramientas para facilitadores comunitarios sobre protocolos comunitarios bioculturales. El conjunto de herramientas completo, incluidos módulos de aprendizaje adicionales, está disponible en: [www.community-protocols.org](http://www.community-protocols.org).

Acogemos con beneplácito todos los comentarios sobre el contenido y uso del conjunto de herramientas y los módulos de aprendizaje. En el caso de sugerencias para su mejora, para obtener más información o para recibir una copia impresa del módulo, contactar con Holly Shrumm ([holly@naturaljustice.org](mailto:holly@naturaljustice.org)).

Natural Justice: Abogados para las Comunidades y el Medio Ambiente  
63 Hout Street, Mercantile Building  
Cape Town, South Africa  
8000

Páginas web: [www.naturaljustice.org](http://www.naturaljustice.org), [www.community-protocols.org](http://www.community-protocols.org)

Blog: [www.natural-justice.blogspot.com](http://www.natural-justice.blogspot.com)

Facebook: [www.facebook.com/naturaljustice](http://www.facebook.com/naturaljustice)